

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nº 13.698

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 355 de 6 de septiembre de 1957, por el cual se hace ascenso y un nombramiento.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 123 de 15 de octubre de 1957, por la cual se reconoce derecho a jubilación a un ex miembro de la Guardia Nacional.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 290 de 8 de noviembre de 1958, por el cual se nombra una delegación.

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2910 de 9 de noviembre de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decretos Nos. 97 y 98 de 6 de marzo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 258 de 27 de octubre de 1956, por la cual se concede una beca.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 181 de 20 de febrero de 1956, por el cual se crean unos cargos.

Contrato Nº 48 de 5 de junio de 1958, celebrado entre la Nación y el doctor Jorge Enrique Martens Cook.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 355

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Rosa Lee, a Estenógrafa de 2ª categoría en la Secretaría General de la Presidencia, en reemplazo de Carmen L. Pinillo, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Jacinta Hidalgo, Mecanógrafa de 1ª categoría, en reemplazo de Rosa Lee, quien fue ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

## RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL

### RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 123.—Panamá, 15 de octubre de 1957.

El señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 782 Ernesto Mendives, quien ha sido retirado del servicio por sufrir de tuberculosis pulmonar y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 7015 de 21 de

agosto de 1957, por la cual la Caja de Seguro Social jubiló al Guardia Mendives, con una pensión mensual de B/17.11, por riesgo de invalidez, a partir del día 26 de agosto del presente año.

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Guardia Mendives fue de ochenta balboas (B/80.00).

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Guardia Mendives prestó servicios en esa institución, durante un año, seis meses y trece días continuos.

d) Cédula de identidad personal Nº 47-84717, con la cual se acredita que Ernesto Mendives nació en Panamá, el 20 de julio de 1931. Tiene 26 años de edad. Son sus padres Lisandro Mendives y Juana Aguilar.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer a Ernesto Mendives, el derecho a la jubilación como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/80.00. Parte de esta asignación equivalente a B/62.89, le será pagado del Tesoro Nacional mensualmente, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/17.11 mensuales, que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta Resolución comenzará a regir a partir del día 26 de agosto de 1957, y será suspendida en caso de que se acredite más tarde con certificado médico que la invalidez del jubilado no es permanente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Belleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Belleño de Barraza)  
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRASE UNA DELEGACION**

**DECRETO NUMERO 290**

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Sexta Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales. (COINS).

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en la Sexta Reunión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS), que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 17 al 29 del mes de noviembre del año de 1958;

Que Su Excelencia don Roberto Heurtematte, Contralor General de la República, por nota número 2231-EC, de fecha 6 del corriente mes, ha recomendado la nómina de las personas que integrarán la Delegación panameña a este importante evento internacional;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Sexta Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales, que tendrá verificativo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 17 al 29 del mes de noviembre del año de 1958, la cual quedará integrada así: señorita Luisa E. Quesada, Directora de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, quien la presidirá; señora Esperanza Espino, Sub-Directora de Estadística y Censo, Delegada; señor Carlos Olmedo Quintero, Jefe del Departamento de Censos, Delegado; y señor Juan Manuel Caballero, Sub-Jefe de la Sección de Estadística Agrícolas, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada a la señorita Luisa E. Quesada, a la señora Esperanza Espino, y los señores Carlos Olmedo Quintero A. y Juan Manuel Caballero, correrán por cuenta de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-ministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MARIANO OTEIZA P.

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 2910**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2910.—Panamá, 9 de noviembre de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el señor José Nessin para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Cali, Colombia, prorrogar su pasaporte número 2/50 expedido en ese Consulado el 29 de septiembre de 1956 a favor de José Nessin; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la inscripción de la Carta Definitiva de fecha 10 de enero de 1921 expedido por el Director General del Registro Civil en el cual se hace constar la solicitud de panameño de José Nessin.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1929;

Que adquirió la nacionalidad panameña por naturalización según Carta de Naturaleza Nº 3 de 20 de enero de 1951 y cumplió con el requisito del artículo 11 de la Constitución Nacional según Respeto de Relaciones Exteriores Nº 4367 de 4 de abril de 1951;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte número 2/50 a favor de José Nessin.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 97

(DE 6 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Conserje Nocturno en una de las Escuelas Primarias de la capital.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Bautista Macías, Conserje de 2ª Categoría. (Nocturno) en una de las escuelas Primarias de la Capital, en reemplazo de la señora Leonor Flores, cuyo nombramiento se hizo por error.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 98

(DE 6 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nelva Torrijos H., Oficial de 4ª categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**CONCEDESE UNA BECA**

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 258.—Panamá, 27 de octubre de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio Antonio Vásquez García, ha solicitado una beca para continuar estu-

dios en el exterior en virtud de haber obtenido Puesto de Honor en la graduación de la Universidad de Panamá, en el presente año;

Que el Artículo 104 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dice "El alumno que obtenga las mejores calificaciones en las Facultades de la Universidad Oficial que no otorga título final, tendrá derecho al goce de una beca para hacer estudios en el exterior para completar su carrera";

Que nuestra Universidad solo otorga el título de Licenciado, siendo el título final de los estudios de Derecho, el de Doctor,

RESUELVE:

Concédesse beca para cursar estudios en el exterior al señor Rogelio Antonio Vásquez García, con el fin de obtener el título de Doctor en derecho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****CREANSE UNOS CARGOS**

DECRETO NUMERO 181

(DE 20 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial de 4ª Categoría . . .	B/	90.00
1 Oficial de 3ra. Categoría . . .		100.00
4 Oficiales de 6a. Categoría . . .		70.00 c/u
1 Oficial de 7a. Categoría . . . . .		60.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**CONTRATO**

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en

nombre y representación de la Nación por su parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el doctor Jorge Enrique Martens Cook, chileno, con Permiso Especial N° 6487, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Residente de 1ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en su defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) mensuales imputables al Artículo 0933201.101 del Presupuesto Vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de mayo de 1958, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y  
e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuan-

do estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON.  
Ministra de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Jorge Enrique Martens Cook.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de junio de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE DISOLUCIÓN

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 295, otorgada el día 10 de noviembre de 1958 ante el Notario Público Número Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 350, Folio 560, Asiento 78,104, ha sido disuelta la sociedad denominada "Merchant Shipping Corporation", Panamá, 15 de Noviembre de 1958.

L. 17744

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al folio 90, bajo asiento N° 64595 del Tomo 297 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "Agencias Frias, S. A.". Que al folio 343, bajo asiento N° 75263 del Tomo 349 de la misma Sección, con fecha 16 de octubre de 1958, quedó debidamente inscrito el acuerdo de disolución de la sociedad "Agencias Frias, S. A.". Y al folio 461 bajo asiento N° 75602 del mismo Tomo 349, antes citado y con fecha 17 de noviembre de 1958, quedó inscrita una copia de la Escritura Pública N° 3574 de 11 de noviembre de 1958 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la liquidación de la sociedad "Agencias Frias, S. A.". Extendido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana de hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 17900

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por José Ramón Almanza contra Cecilia Malone Willian, se han señalado las horas hábiles del día diez y ocho de diciembre próximo venturo, para que mediante del caso, tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Finca número diez y ocho mil seiscientos veintitres (18.623), inscrita al folio ciento ochenta y seis (186), del Tomo cuatrocientos cincuenta y tres (453) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número catorce siete (14-7), el cual tiene una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide cuarenta (40) metros y limita con el lote catorce seis (14-6); Sur, mide cuarenta (40) metros y limita con el lote número catorce ocho (14-8) y catorce nueve (14-9); Este mide quince (15) metros y limita con lote número catorce diez (14-10) y Oeste, mide quince (15) metros y limita con calle tercera en proyecto. Sobre dicho lote, situado en Parque Lefevre hay construida una casa de una planta alta que descansa sobre 15 columnas de concreto sólido, pared de madera la planta alta, siendo el techo de la casa de hierro acanalado. El piso bajo es de tierra y no está forrado. La planta alta tiene las siguientes divisiones: 5 cuartos de cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho un porch que da frente a la calle, servicio sanitario nuevo de bloques de arcilla, fregador y lavamanos en buen estado, tanque séptico doble. Toda la planta alta está forrada en tela metálica. La casa descrita mide nueve metros de frente por diez y ocho metros de fondo, ocupando una superficie de 162 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con terreno libre del lote sobre el cual está construida. Dicha finca y sus mejoras tienen un valor Registrado de nueve mil balboas (B/. 9.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil veinte balboas con ochenta y un centésimos (B/. 3.020.-81) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor

Raúl Gmo. López G.

L. 17897

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "Hincapié y Morgan" contra Rebeca Malca de Beraha, se han señalado las horas hábiles del día nueve de diciembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente crédito: Los derechos que tiene la señora Rebeca Malca de Beraha en el juicio ordinario que contra ella sigue Vicente Lara F., propuesto en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, avaluado en la suma de dos mil setecientos cincuenta (B/. 2.750.00) balboas.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos cincuenta (B/. 2.750.00) balboas y será pos-

tura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el crédito en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario Aiguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 17960

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz y Alemán, en representación de la Compañía Cana-Darien Mining Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera exclusivamente para minerales de oro, en una zona ubicada en la Provincia del Darién localizada así:

Marea N° 4: "Partiendo de un punto ubicado en la confluencia de la Quebrada Bejuco y el Río Marea y cuya posición Geográfica es aproximadamente: Latitud 8° 03' 23" N. Longitud 78° 03' 12" Oeste, se sigue con rumbo N. 84° 00' E. por la distancia de 3025.00 m. para llegar al Punto 26-a, de allí se sigue a lo largo del lindero S-E de la zona minera denominada "Santa Dorothea" con rumbo N. 46° 00' E. por la distancia de 2000.00 m. para llegar al Punto 21 que se encuentra en la esquina Este de la misma zona minera, de allí se sigue con rumbos 44° 00' E. por la distancia de 5000.00 m. para llegar al Punto 26; de allí se sigue con rumbo S. 46° 00' Oeste por la distancia de 2000.00 m. para llegar al Punto 27; de allí se sigue con rumbo N. 44° 00' por la distancia de 4925.00 m. para llegar al Punto 26-a, cerrando así un polígono".

Area: 992 hectáreas aproximadamente 5000.00 m2.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 16607

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz y Alemán, en representación de la Compañía Cana-Darien Mining Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera exclusivamente para minerales de oro, en una zona ubicada en la Provincia del Darién localizada así:

Marea N° 5: "Partiendo de un punto ubicado en la confluencia de los ríos Balsas y Sábalo y cuya posición geográfica es aproximadamente: Latitud 7° 53' 56" N.

y Longitud 77° 56' 01" Oeste, se sigue con rumbo N. 19° 15' Oeste por la distancia de 6725.00 m. para llegar al punto 30, de allí se sigue con rumbo N. 44° 00' Oeste por la distancia de 5.000.00 m. pasando por el lindero S. O. de la zona minera denominada "Caridad" para llegar al Punto 28 que es común a la zona Marea N° 4; de allí se sigue con rumbo S. 46° 00' O. por la distancia de 2900.00 m. para llegar al Punto 27, de allí se sigue con rumbo S. 44° 00' E. por la distancia de 5000.00 m. para llegar al Punto 29, de allí se sigue con rumbo N. 46° 00' E. por la distancia de 2000.00 m. para llegar al Punto 30, cerrando así un rectángulo".

Area: 1060 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 16607

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz y Alemán, en representación de la Compañía Cana-Darien Mining Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera exclusivamente para minerales de oro, en una zona ubicada en la Provincia del Darién localizada así:

Marea N° 6: "Partiendo de un punto ubicado en la confluencia de los ríos Balsa y Sábalo y cuya posición geográfica es aproximadamente: Latitud 7° 56' 53" N. y Longitud 77° 56' 01" Oeste, se sigue con rumbo N. 19° 15' Oeste por la distancia de 6725.00 m. para llegar al punto 30 que es común a la zona mineral Marea N° 5 de la misma Compañía; de allí se sigue con rumbo S. 46° 00' Oeste por la distancia de 2000.00 m. para llegar al Punto 29; de allí se sigue con rumbo S. 44° 00' por la distancia de 5000.00 m. para llegar al Punto 28; de allí se sigue con rumbo S. 44° 00' E. por la distancia de 5000.00 m. para llegar al Punto 27; de allí se sigue con rumbo N. 46° 00' E. por la distancia de 2000.00 m. para llegar al Punto 30, cerrando así un polígono".

Area: 532 Hectáreas 500.00 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que ha-

gan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 16607

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rolando de la Guardia, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rolando de la Guardia, desde el día de su deceso ocurrido el 30 de junio de 1950 en esta capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Blanca E. Salcedo de de la Guardia, en su condición cónyuge supérstite,

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópise y notifíquese.—Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 17964

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Teodolinda Pérez Illueca de Morales se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1617 de la misma excerta, el que suscribe Juez Primero del circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Teodolinda Pérez Illueca de Morales desde el día nueve de mayo del presente año (1958), fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros,

Eduardo Antonio Morales Herrera, Eduardo Antonio Morales Pérez, Teodolinda del Socorro Morales, hoy de Ayala, María Teresa Morales, hoy de Steer y María Elena Isabel de las Mercedes Pérez Ilueca a título universal de acuerdo con el testamento;

Que es el albacea de la testamentaria de acuerdo con el testamento el Lic. Eduardo Antonio Morales Herrera; "Ordena" que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Enrique Nuñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 17965

(Unica publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Paul Edwin Buchman, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Gloria González de Buchman.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio, en lo que se relaciona con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 17909

(Unica publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que la señora Nieves Cortés, mujer, mayor de edad, soltera, colombiana, comerciante, de este vecindario, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-835, ha solicitado a esta Alcaldía, título de plena propiedad de dos lotes de terreno de propiedad Municipal, ubicados en el Barrio Nacional en esta ciudad. El primero limita al Norte, Calle Malecón, mide 19:50 m. lineales, al Sur, terreno de propiedad de Evelina C. de Castillo, mide 19:00 m. lineales; al Este, Avenida Chiriquí, mide 8:50 m. lineales y al Oeste, con lote de terreno N° dos (2) ocupado por la solicitante, mide 8:50 m. lineales, corresponde este lote, al N° 1 de la manzana N° 13 de la última lotificación, con una área superficial de 195.50 metros cuadrados. El segundo, limita al Norte, con Calle Malecón, mide 18:50 m. lineales, al Sur, con terreno ocupado por Evelina C. de Castillo, mide 19:00 m. lineales, al Este, limita con el lote N° 1 de la manzana N° 13, solicitado por la peticionaria, mide 8:50 m. y al Oeste, limita con la Avenida Tres (3) de Noviembre y mide 8:50 m. lineales, corresponde este lote a la Manzana N° 13, lote N° 2 de la última lotificación, con una área superficial de 184.60 m2.

Dentro de estos dos solares, hay una casa construida de dos pisos, de madera, zinc acanalado y cemento.

En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 13 del 24 de abril de 1958, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por quince (15) días hábiles, hoy 20 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las ocho de la mañana, y se le entregan copias

al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y la prensa.

Puerto Armuelles, octubre 20 de 1958.

El Alcalde,

El Secretario,

L. 17926

(Unica publicación)

MAXIMO BEITIA JR.

José L. González.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Meláis, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de dos hectáreas seis mil siete con ochenta y seis metros cuadrados (2 Hectáreas 6,007.86 metros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: vicjo camino de La Chorrera a Los Huestales;

Sur: terrenos del solicitante;

Este: terrenos de Mercedes Gómez;

Oeste: quebrada sin nombre y terrenos de el señor Encarnación Pérez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 17690

(Unica publicación)

JOSE A. CAJAR ESCALA.

Domingo González H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la Compañía Ramón E. Mora, S. A. ha solicitado título de propiedad sobre un edificio de un solo piso que han construido a sus expensas sobre la Finca N° 4018 inscrita al folio 86 del Tomo 86 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno que formó parte de la hacienda "Paitilla" situado en Las Sabanas de esta ciudad que tiene una extensión superficial de 378 metros cuadrados (378.74 m2) un edificio de un solo piso, dividido en dos locales iguales, sobre columnas, vigas y carroías de acero, techo de hierro acanalado, piso de cemento terminado con colorante, paredes de bloques de cemento, repelladas por el interior y sin repello las paredes laterales exteriores, con dos servicios sanitarios, de lobamanos y un orinal, el cual tiene los siguientes linderos: Norte y Este, resto libre de la Finca 4018; Sur, casa de propiedad de doña Angela Prieto de Mora; y por el Oeste, la Vía España. Dimensiones: Partiendo del punto Noroeste, se miden quince metros (15) con veinticuatro centímetros (24) hacia el Este; de allí en adelante con un ángulo de 90 grados, se miden veinte y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24.85 m.); desde allí con dirección Sur y con un ángulo de 90 grados, se miden quince metros con veinte y cuatro centímetros (15.24 m.); y de allí en adelante con dirección norte y un ángulo de 90 grados, se miden veinte y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24.85 m.) hasta llegar al punto de partida.

Estos linderos contienen un área total de trescientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cuatro

decímetros cuadrados (378.74 m<sup>2</sup>). Solicitud que tiene fecha de presentación el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por tanto se cita a todos los que tengan interés sobre la casa descrita, para que presenten su oposición dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo. Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 16594

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

El señor Nemesio Gutiérrez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil metros cuadrados (44 Hect. 8.000 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras libres;

Sur: tierras libres;

Este: tierras libres, río Caño-Quebrado y Remigio Samaniego; y

Oeste: tierras libres.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobernador Primer Suplente,

DOMINGO GONZALEZ H.

La Secretaria interina,

Olga Maria Escala.

L. 17755

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Walter Crawford Villegas, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Walter Crawford Villegas, desde el día cuatro de noviembre de los corrientes (1958) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos del causante, Luisa Beatrice Crawford Best, Walter Crawford Best, Alfredo José Crawford Best, Silvia Alicia Crawford Best y Dora Cristina Crawford Best;

Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G...

L. 17891

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

A Efraín Pérez Angulo, panameño, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio. Panamá, 17 de noviembre de 1958.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Unica publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Sección de Tierras Baldías, al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Virgilia Araúz, mujer, mayor de edad, panameña, soltera de oficios domésticos, con residencia en el lugar de La Sonadora, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-1462, mediante memorial dirigido a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad, en compra, un lote de terreno Nacional, ubicado en el lugar de La Senadora, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, tierras Nacionales libres; Este, carretera Penonomé a Sonadora; y Oeste, Río Zarati; con una extensión superficial de cinco mil quinientos diez metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (5510 m<sup>2</sup> 33 d<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en éste Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal.

Fijado el día veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Rentas Internas de Coclé,

ALESIO CONTE HERRERA.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 17961

(Unica publicación)